

SE PROMULGA LEY N° 31433, LEY QUE MODIFICA LA LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES Y LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES

En fecha 3 de marzo de 2022, el Congreso de la República promulgó la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, con relación a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales (en adelante, “la Ley”).

A continuación, se revisan los principales cambios normativos incorporados con esta norma.

1. Atribuciones del Concejo Municipal

La principales nuevas atribuciones asignadas al Concejo Municipal en la Ley N° 27972 introducidas por la Ley son las siguientes:

- Realización de actos de control al ente rector del sistema de control.
- Fiscalización de la gestión pública de la Municipalidad, para lo cual se le asignarán recursos que le permitan capacidad logística.
- Designación de comisiones investigadoras sobre cualquier asunto de interés público local con la finalidad de esclarecer hechos y formular recomendaciones orientadas a corregir normas o políticas.
- Solicitar al Alcalde o Gerente Municipal de información sobre temas específicos.
- Fiscalización de la implementación de conclusiones y recomendaciones derivadas de las acciones de control del órgano de control institucional y de la Contraloría General de la República.

- Fiscalización del desempeño funcional y la conducta pública de funcionarios y directivos municipales para lo cual está facultado para invitar a cualquiera de ellos para informar sobre temas específicos.
- Designación a propuesta del Alcalde al secretario técnico responsable del procedimiento administrativo disciplinario y al coordinador de la unidad funcional de integridad institucional.

2. Atribuciones del Alcalde

La Ley modifica las atribuciones asignadas al Alcalde en la Ley N° 27972. Las principales nuevas facultades modificadas incorporadas por esta norma son las siguientes:

- La ejecución de los acuerdos del Concejo Municipal de conformidad con su plan de implementación.
- Designar y cesar al Gerente Municipal cumpliendo los requisitos previamente establecidos en la normativa vigente.
- Proponer al Concejo Municipal las ternas de candidatos para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario.

3. Atribuciones del Consejo Regional

La Ley modifica las atribuciones asignadas al Consejo Regional en la Ley N° 27867. Las nuevas facultades incorporadas son las siguientes:

- Designar comisiones investigadoras sobre cualquier asunto de interés público regional, con la finalidad de esclarecer hechos, formular

recomendaciones orientadas a corregir normas o políticas.

- Solicitar al Gobernador Regional o al Gerente General Regional información sobre temas específicos, con arreglo a sus atribuciones y funciones.
- Fiscalizar la implementación de conclusiones y recomendaciones derivadas de las acciones de control del órgano de control institucional y de la Contraloría General de la República; así como también de los procedimientos de investigación impulsados por el Consejo Regional y por el Congreso de la República, en lo que resulte pertinente.
- Designar al secretario técnico responsable del procedimiento administrativo disciplinario y al coordinador de la unidad funcional de integridad institucional.

4. Atribuciones del Gobernador Regional

La Ley modifica las atribuciones asignadas al Gobernador Regional en la Ley N° 27867. Las nuevas facultades incorporadas son las siguientes:

- Proponer al Consejo Regional las ternas de candidatos para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario y del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional.
- Ejecutar los acuerdos del Consejo Regional, de conformidad con su plan de implementación, bajo responsabilidad.

5. Comentario

De lo señalado en el presente artículo, se tiene que las nuevas facultades incorporadas por la Ley para los Concejos Municipales y los Consejos Regionales están orientadas a la fiscalización de las actividades de la Municipalidad y Gobierno Regional, respectivamente.

De acuerdo con lo sostenido en la exposición de motivos de la Ley ¹, la norma promulgada tiene por objetivo reducir la corrupción de las gestiones municipales y regionales a través del otorgamiento de potestades a Concejos Municipales y Consejos Regionales.

Así, esta norma constituye un esfuerzo por dotar de facultades a dichos órganos a fin de generar un contrapeso en la gestión del Alcalde o Gobernador Regional y reforzar la actividad de control y fiscalización en dichos niveles de gobierno.

¹Disponible en:
<https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/NDY0NA==/pdf/PL-00627>